

Congreso REDIPAL Virtual VI 2013

Recensión de Antonio Urbina Reyes¹ a la ponencia **CRV-VI-15-13 “EL ACTO JURÍDICO LEGISLATIVO Y LA NECESIDAD DE SU RECONOCIMIENTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO”** presentada por Verónica Sánchez García.

*Características Fundamentales del Estado Democrático:
Estado Fuerte, **limitado por la ley** y responsable frente a la ciudadanía. FRANCIS FUKUYAMA*

La ponencia presentada por la Doctora Verónica Sánchez García, ha sido un trabajo intelectual tan interesante que no encontré mejor forma de agradecer su esfuerzo, que reseñarlo en estas líneas.

El trabajo que se comenta cabe perfectamente en cualquiera de los dos temas que se abordaron en el CONGRESO REDIPAL 2013. En el Tema 1 porque el Acto Jurídico Legislativo representa un elemento fundamental para elevar la calidad de la democracia y el desarrollo económico y social de México. En el Tema 2 porque el reconocimiento de su importancia, es uno de los pendientes del Derecho Constitucional Mexicano.

Es importante destacar lo planteado por la ponente, en el sentido de ser notoria la escasa literatura relativa al acto legislativo en lo particular, pero es todavía más preocupante que la existente es la aplicable a los principios del acto jurídico en general.

También estoy de acuerdo con ella cuando afirma que “es necesario ampliar la teoría del acto legislativo”, ya que será la herramienta que permita al legislador acercarse lo más (pronto) posible a la realidad.

La autora llama nuestra atención sobre la “alteración de los papeles tradicionales de los partidos políticos”, este tema es fundamental para entender el proceso *alterno* de creación normativa realizado por las principales fuerzas políticas del país, a través del “Pacto por México”.

Una vez más, estoy de acuerdo con la ponente, lo negativo no es el consenso sino la excesiva influencia de los partidos políticos y su exacerbado protagonismo. Por ello no es

¹ Miembro de la REDIPAL. Licenciado en Derecho por la UJAT. Jefe de Área de Normatividad Municipal en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco. @AntonioUrbinaRe

de extrañarse que para la gran mayoría de los mexicanos “las leyes son simples mecanismos al servicio del poder”.

Por otra parte, Verónica Sánchez, con base en su experiencia como investigadora en el Congreso de Jalisco, se atreve a definir al Acto Jurídico Legislativo como “una declaración de voluntad que refleja una postura ante un objeto o situación, a través de una manifestación decisoria o resolutoria.” Es decir, el Acto Jurídico Legislativo contiene “la expresión volitiva que define la naturaleza y características de una figura jurídica.”

También es factible señalar que la abundancia de “manuales de redacción legislativa” no suple la falta de una auténtica “teoría de la legislación.”

Para finalizar, sólo agregaría lo expresado por el Doctor Miguel Carbonell, en su conocido libro CONSTITUCIÓN, REFORMA CONSTITUCIONAL Y FUENTES DEL DERECHO EN MÉXICO: “es necesario reforzar la normatividad a través de: La técnica legislativa, la regulación legislativa de los derechos fundamentales y una nueva interpretación constitucional”.